

RESOLUCIÓN No. 0377 DEL 10 DE JULIO DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA No. SAMC0022026ICBFCAL.**

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS**

Encargada mediante Resolución No. 2735 del 28 de mayo de 2026, posesionada mediante Acta No. 233 del 01 de junio de 2026 y prorrogada a través de Resolución No. 3375 del 25 de junio de 2026, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF,

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada a través del Decreto 2388 de 1979, y reorganizada conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979. Es una entidad del Estado, adscrita al Ministerio de Igualdad y Equidad, según el Decreto 1074 de 2023, la cual tiene por objeto, la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.
2. Que acorde con lo establecido en el Decreto 1927 de 2013, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras, se crearon nuevas dependencias y funciones con base en las nuevas políticas del Gobierno Nacional, en materia de atención a la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades del territorio nacional, así como de la población víctima de grupos armados al margen de la ley, población adolescente en conflicto con la ley y en proceso de restablecimiento de derechos.
3. Que, con el fin de lograr sus objetivos, el ICBF ejecuta las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección a los niños, niñas y adolescentes, coordina su acción con otros organismos públicos y privados e integra al Sistema Nacional de Bienestar Familiar aquellos que estén llamados a cumplirlos.
4. Que, para el desarrollo de sus actividades misionales, procesos estratégicos y administrativos, el ICBF requiere mantener sus instalaciones y espacios en estado de óptima conservación.
5. Que, por esto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, tiene dentro de sus funciones orientar sus esfuerzos a la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, asegurando que la entidad cuente con infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas de la entidad, brindando así un espacio confortable y agradable para sus usuarios y funcionarios.
6. Que, con el ánimo de asegurar una correcta y continua prestación de sus servicios, considera prioritario llevar a cabo el mantenimiento de infraestructuras donde operan servicios misionales del ICBF Regional Caldas, asegurando que las estructuras cuenten con las condiciones necesarias para asegurar la adecuada atención a las comunidades, y la prestación de servicio efectiva por parte de los funcionarios de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 0377 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0022026ICBFCAL.

- 7. Que actualmente, el ICBF Regional Caldas cuenta con bienes inmuebles distribuidos en el Departamento de Caldas, siendo estos los puntos específicos donde se gestionan los servicios misionales y transversales de la entidad. Inmuebles que por el paso de los años y debido a su constante uso van presentado deterioro por circunstancias físicas o naturales y que requieren de la intervención especializada a través de mantenimientos que permitan su mejoramiento y conservación.
- 8. Que, de esta manera, en cumplimiento de las funciones legales del ICBF Regional Caldas, se identificó una serie de bienes inmuebles que deben ser intervenidos con el objeto de realizar mantenimiento integral, reparación, mejoramiento adecuaciones requeridas, con el fin de y propender por su conservación
- 9. De otro lado, en desarrollo de la identificación de necesidades de las mentadas sedes, para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Institución, y brindar las condiciones necesarias de Infraestructura adecuada, la Regional Caldas requiere contratar a través de un proceso competitivo enmarcado en la ley, la realización de obras y reparaciones locativas que incluya personal idóneo y el suministro de materiales para la realización de las actividades de mantenimiento.
- 10. Que, dentro del ejercicio de priorización, la entidad identificó la necesidad de intervenir en las siguientes infraestructuras:

Departamento	Municipio	Dirección
CALDAS	MANIZALES	CALLE 67 N°21-48
CALDAS	MANIZALES	CARRERA 22 N°66-27
CALDAS	DEMÁS INMUEBLES DONDE OPERAN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	

- 11. Que la lista de actividades a realizar en cada uno de los inmuebles atrás señalados se encuentra expuesto en el **Anexo1-Anexo Técnico**, lo cual fue publicado con el proyecto de pliego de condiciones en SECOP II.
- 12. Así mismo, el ICBF Regional Caldas estableció las condiciones técnicas para la prestación del servicio en la **Ficha de Condiciones Técnicas (FCT)**, por lo que es imperativo para los oferentes conocer el contenido de dicho documento, el cual es vinculante y contiene cada uno de los requisitos, exigencias y condiciones para la ejecución de la obra
- 13. De acuerdo con el precio de las cantidades unitarias de los ítems requeridos en la ficha de condiciones técnicas, información base para la formulación del estudio del sector presente proceso de selección y para el efecto la entidad estableció una bolsa de recursos, la cual será ejecutada a través del mecanismo de monto agotable según el presupuesto de la entidad.
- 14. Que con la suscripción del contrato resultante del presente proceso se busca que la entidad, contrate la prestación del servicio de mantenimientos en las infraestructuras definidas por la Regional Caldas, para mantener las instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento y conservación. El mantenimiento se



RESOLUCIÓN No. 0377 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0022026ICBFCAL.

realizará de acuerdo con el diagnostico resultante de la visita preliminar a realizar una vez se suscriba el contrato y conforme a lo establecido en el Anexo No. 1. Anexo Técnico.

15. De esta manera, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que, en las infraestructuras indicadas previamente por el ICBF Regional Caldas, se fortalezca el mantenimiento físico de estructuras, que debido al tiempo requieren de mantenimiento constante y continuo para seguir garantizando la atención de la comunidad, niñez y las familias.
16. Que el ICBF, a través del portal de contratación del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC0022026ICBFCAL**, que tiene por objeto **“REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL CALDAS. UBICADA EN LA CALLE 67 N°21-48 Y CARRERA 22 N°66-27 ESQUINA, URBANIZACIÓN LOS LAURELES-MANIZALES, COMO TAMBIÉN LOS DEMÁS INMUEBLES DONDE OPERAN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS. ”**, el pasado 26 de junio de 2026.
17. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones, la entidad recibió observaciones.
18. Que, durante el plazo para radicación de solicitudes para limitación del proceso a MiPymes, la entidad recibió nueve (9) solicitudes de limitación, la cual fue relacionada en el aviso emitido por esta Dirección Regional donde se concluyó que el proceso se limitará a Mipymes Nacional.
19. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.
20. Que el plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 15 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución de las actividades en cada una de las infraestructuras es el siguiente:
- Visitas preliminares, entrega y aprobación de informes técnicos de visita: un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
 - Obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas: contado a partir de la finalización y aprobación de la etapa de visitas preliminares, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder cinco meses posteriores a la etapa de visitas preliminares.
- NOTA: El plazo de intervención para cada infraestructura depende de su respectivo cronograma de obra, el cual será elaborado por el contratista y aprobado por la respectiva supervisión.
21. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA**

RESOLUCIÓN No. 0377 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0022026ICBFCAL.

Y SIETE PESOS M/CTE (\$182.485.667) incluido AIU, IVA sobre utilidad, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley.

22. Que para atender los compromisos derivados del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC0022026ICBFCAL, el ICBF cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

NRO. CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
42526	30-04-2026	GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	C-4602-1500-10-704040-4602017-02-997	27	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MC/TE	\$182.485.667

23. Que la ordenación del gasto para los efectos del presente proceso corresponde al director encargado del ICBF Regional Caldas

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC0022026ICBFCAL, cuyo objeto consiste en “**REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL CALDAS. UBICADA EN LA CALLE 67 N°21-48 Y CARRERA 22 N°66-27 ESQUINA, URBANIZACIÓN LOS LAURELES-MANIZALES, COMO TAMBIÉN LOS DEMÁS INMUEBLES DONDE OPERAN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**”

ARTICULO SEGUNDO: LIMITAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC0022026ICBFCAL a MiPymes Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones definitivos.

RESOLUCIÓN No. 0377 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0022026ICBFCAL.

ARTÍCULO CUARTO:

Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$182.485.667)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

- El valor del A.I.U. que presenten los Oferentes no debe ser superior al 100 % del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el Listado de Ítems presentados en su oferta económica.
- El valor de cada uno de los ítems previstos para la ejecución de las obras no podrá ser superior al 100% del valor definido por la Entidad.
- El valor total de la oferta económica no podrá ser superior al 100% del valor total establecido por la Entidad.

El valor del contrato a suscribir ascenderá hasta el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley. Se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

ARTÍCULO QUINTO:

Establecer el cronograma del proceso, así:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de julio de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	10 de julio de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para manifestación de interés	15 de julio de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Realización del sorteo	21 de julio de 2026 a las 3:00 PM	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]

RESOLUCIÓN No. 0377 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0022026ICBFCAL.

Publicación de la lista de precalificados	21 de julio de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	21 de julio de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	29 de julio de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	30 de julio de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	31 de julio de 2026 hasta las 17:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	31 de julio de 2026 hasta las 17:05 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe preliminar de evaluación	06 de agosto de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde: 10 de agosto de 2026 Hasta: 12 de agosto de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	18 de agosto de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	19 de agosto de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Firma del contrato	20 de agosto de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	25 de agosto de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Aprobación de garantías	25 de agosto de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No. 0377 DEL 10 DE JULIO DE 2026

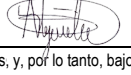
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0022026ICBFCAL.

- ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal de Contratación del SECOP II: **el día 10 de julio de 2026.**
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.
- ARTÍCULO OCTAVO:** La atención a los interesados en el proceso de contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, allí podrán consultar los documentos del proceso en medio magnético. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse una indisponibilidad el **ICBF** se registrá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el “**PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**”. En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para eventos de indisponibilidad es: Carlos.Amaya@icbf.gov.co. Monicaa.gonzalez@icbf.gov.co. Los correos señalados solo serán tenidos en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.
- ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Manizales, a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora (E)
ICBF Regional Caldas

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Carlos Alberto Amaya Bayona	Coordinador - GITJC	
Proyectó	Mónica Alejandra González Muñoz	Abogada Contratista - GITJC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			